



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 063-2025-MDY/GM

Yanacancha, 13 de marzo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA.

VISTOS:

Memorando N° 0756-2025-GM-MDY-PASCO, de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 029-2025-OGAJ-MDY-PASCO, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0282-2025/OGPE/MDY-PASCO de la Oficina General de Planificación Estratégica; Informe N° 0049-2025-MDY-OGPE-OPPI de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones; Informe N° 029-2025-GDS-MDY/PASCO de la Gerencia de Desarrollo Social sobre aprobación del Plan de Trabajo denominado: "PLAN ANUAL DE LA UNIDAD DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas, conforme a Ley tienen plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Disposición Legal que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0110-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- APROBAR EL TEXTO ÚNICO, MODIFICADO Y AMPLIADO, respecto a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal, concordante con el artículo 39° tercer párrafo del mismo cuerpo normativo que señala que "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", acciones administrativas plenas de su derecho, entre otros;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023-CM-MDY "Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, Provincia Pasco, Departamento Pasco"; en el artículo 10° establece que: "La Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los Gobiernos locales". Asimismo, en el artículo 11° inciso p) refiere que: Son funciones de la Gerencia Municipal: "(...) Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es de competencia municipal: Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo único del Título Preliminar de la Ley N.° 30490, son principios generales: a) Promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores.- Toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad y contribución al desarrollo. Asimismo, el artículo 10 de la precitada norma



establece que: Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 329-2024-MDY/GM se aprueba la Directiva para la Formulación de Planes de Trabajo, en este instrumento de gestión establece lineamientos técnicos y pautas metodológicas para regular el proceso de elaboración de los planes de trabajo que realizan los órganos administrativos, de apoyo, de asesoramiento y de línea, así como las diferentes unidades orgánicas, previas a la realización de una actividad o proyecto, asignados a las funciones de su trabajo, las cuales se encuentran programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) y presupuestadas en el PIA del año correspondiente;

Que, mediante Informe N.° 029-2025-GDS-MDY/PASCO de la Gerencia de Desarrollo Social, SOLICITA la Aprobación y Disponibilidad Presupuestal del plan de trabajo denominado: PLAN ANUAL DE LA UNIDAD DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - 2025;

Que, de la revisión del Plan de Trabajo denominado: PLAN ANUAL DE LA UNIDAD DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - 2025, están de acorde a los lineamientos técnicos y pautas metodológicas reguladas en el proceso de elaboración de los planes de trabajo que realizan los órganos administrativos, de apoyo, de asesoramiento y de línea, así como las diferentes unidades orgánicas. En concordancia con la Directiva para la Formulación de Planes de Trabajo, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 329-2024-MDY/GM; este plan cuenta con los requisitos mínimos estipuladas en dicha directiva y cuenta con la Portada, Introducción, Base Legal, Objetivos, Objetivo Estratégico Institucional y Acciones, Alcances y Limitaciones, Metas y Resultados, Actividades a Desarrollar, Recursos, Cronograma de Actividades, Lugar y Fecha;

Que, mediante Memorando N.° 0215-2025-GM-MDY-PASCO la Gerencia Municipal, solicita la Disponibilidad de crédito presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo denominado: PLAN ANUAL DE LA UNIDAD DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - 2025; por el monto de S/. 9,742.00 (Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N.° 049-2025-MDY-OGPE-OPPI de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones se emite Informe Técnico de Aprobación del plan de trabajo y concluye: Se da una opinión FAVORABLE del Plan de Trabajo denominado: PLAN ANUAL DE LA UNIDAD DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - 2025; por cumplir con las Acciones Estratégicas: AEI 04.01 "Programa nacional de apoyo social de forma permanente a grupos de población vulnerables del distrito", se está cumpliendo con el Plan Operativo Institucional POI 2025, programadas con sus actividades para el año 2025 y se está cerrando brechas en el indicador de MEJORAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL DISTRITO;

Que, mediante Informe N.° 0282-2025/OGPE/MDY-PASCO la Oficina General de Planificación Estratégica remite la Disponibilidad de Crédito Presupuestal, para el cumplimiento de referido plan, por el monto de S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Recursos Determinados Recursos Directamente Recaudados
RUBRO:	008 – Impuestos Municipales 009 – Recursos Directamente Recaudados
META:	0013 – Adultas Mayores Reciben Servicios para Prevenir Condiciones de Riesgo
CLASIFICADOR:	2.3. 2 7. 11. 99 – Servicios Diversos 2.3. 2 7. 11 5 – Servicios de Alimentación de Consumo Humano 2.3. 11. 1 1 – Alimentos y Bebidas para Consumo Humano 2.3. 1 99. 1 99 – Otros Bienes 2.6. 3 2. 3 1 – Equipos Computacionales y Periféricos

Que, mediante Informe N.° 061-2025-GDS-MDY/PASCO de la Gerencia de Desarrollo Social, se informa que se ha realizado el reajuste presupuestal, por lo que se reestructura el analítico y SOLICITA la aprobación del Plan de Trabajo denominado: PLAN ANUAL DE LA UNIDAD DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 029-2025-OGAJ-MDY-PASCO la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera VIABLE la aprobación del Plan de Trabajo denominado: PLAN ANUAL DE LA UNIDAD DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR – 2025;

Que, mediante Memorando N° 0756-2025-GM-MDY-PASCO, emitido por la Gerencia Municipal, solicita emitir resolución correspondiente a la APROBACIÓN del Plan de Trabajo denominado: "PLAN ANUAL DE LA UNIDAD DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR – 2025"; por el monto de S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 soles);

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 110-2023-A-MDY/PASCO; y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el PLAN DE TRABAJO denominado: "PLAN ANUAL DE LA UNIDAD DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR – 2025", con un presupuesto de S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 soles); conforme a lo expuesto en la parte considerativa, e informes emitidos el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social; Oficina General de Planificación Estratégica y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yanacancha que tengan injerencia sobre el particular, el estricto cumplimiento del Plan de trabajo conforme a lo dispuesto en la presente resolución de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR** la presente resolución a los órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

